



ACUERDO 5362/SO/23-10/2024

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS SUPEDITADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**CONSIDERANDOS**

1. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de un Órgano Autónomo, especializado, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Federal.
2. Que, con fecha 6 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México” (Ley de Transparencia), por el que nace el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (el Instituto).
3. Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y las Leyes de la materia.
4. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad

de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales. Conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal); y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la propia Ley de Transparencia.

5. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 38 y 46 de la Ley de Transparencia, el Instituto se conformará por el Pleno, quien será el órgano de gobierno, una o un Comisionado Presidente, las Unidades Administrativas que el Pleno determine en su Reglamento Interior y los Acuerdos que emita y el órgano interno de control, por lo que las facultades y funciones de sus titulares serán reguladas por el Reglamento, Mandato y/o Acuerdos del Pleno por los cuales se deleguen o creen y/o adscriban unidades administrativas mismos que deberán ser publicados para su observancia en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
6. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 62 de la Ley de Transparencia, el Instituto tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar que los sujetos obligados cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables. En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
7. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 18 de diciembre de 2018, se designó y tomó protesta a las Comisionadas Ciudadanas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso, así como a los Comisionados Ciudadanos Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides

Guerrero García, quedando integrado a partir de esa fecha, el Pleno de este órgano constitucional autónomo.

8. Que, en sesión del Congreso de la Ciudad de México celebrada el 8 de diciembre de 2020, se designó y tomó protesta a la Comisionada Ciudadana Laura Lizzette Enríquez Rodríguez.
9. Que, el 27 de febrero de 2019 el Pleno de este órgano garante aprobó su Reglamento Interior mediante acuerdo de clave alfanumérica 0313/SO/27-02/2019; el cual es de observancia general y obligatoria para las unidades administrativas y personal del Instituto, el cual tiene por objeto establecer normas que regulan el funcionamiento y operación de la estructura orgánica para el correcto ejercicio de sus atribuciones.
10. Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento interior), el Pleno del Instituto funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada ajustándose al principio de igualdad entre sus integrantes, siendo la autoridad frente a las Comisionadas y Comisionados en su conjunto y en lo particular, sus resoluciones son obligatorias para estos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas. Las decisiones y resoluciones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el Comisionado Presidente resolverá con voto de calidad en términos de lo señalado por el artículo 63 de la Ley de Transparencia.
11. Que, en concordancia con el artículo 3º, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones establecidos en la misma, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y en la normativa aplicable por sus respectivas competencias; y que, solo de manera excepcional, podrá clasificarse como reservada temporalmente por razones de interés público en los términos dispuestos por la propia Ley Local.
12. Que la Constitución local, en el artículo 3º, inciso b), incluye, como principios rectores de la función pública, la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la

apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

- 13.** Que, con fundamento en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Transparencia es objetivo de ésta, garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno de la Ciudad de México, transparentando el ejercicio de la función pública a través del flujo de información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral, disposición que debe entenderse en el sentido amplio y no restringido a un ámbito de gobierno específico.
- 14.** Que, según el artículo 24, fracción X de la Ley de Transparencia, los sujetos obligados deben atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que realice el Instituto en materia de transparencia y acceso a la información.
- 15.** Que, el artículo 21 de la Ley de Transparencia establece cuáles son los sujetos obligados a transparentar y, permitir el acceso a su información, y los criterios para considerarlos como tales; mismos que se refieren a continuación: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial; los órganos político administrativos, alcaldías o demarcaciones territoriales, órganos autónomos, órganos descentralizados, organismos paraestatales, universidades públicas, partidos políticos, sindicatos, fideicomisos y fondos públicos, mandatos públicos y demás contratos análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el Instituto en arreglo a la Ley de la materia.

Las personas físicas o morales que, en el ejercicio de sus actividades, coadyuven en auxilio o colaboración de las entidades públicas, o aquellas que ejerzan gasto público, reciban, utilicen o dispongan de recursos públicos, subsidios, o estímulos fiscales, realicen actos de autoridad o de interés público, estarán obligadas a entregar la información relacionada con el uso, destino y actividades al sujeto obligado que entregue el recurso, subsidio u otorgue el estímulo, supervise o coordine estas actividades, y dicho sujeto obligado, será obligado solidario de la misma al hacerla pública.

- 16.** Que los artículos 18 y 19 de la Ley General de Archivos, así como 20 y 21 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, disponen que en los casos en que algún sujeto

obligado, área o unidad de este, se fusione, extinga o cambie de adscripción, el responsable de los referidos procesos de transformación dispondrá lo necesario para asegurar que todos los documentos de archivo y los instrumentos de control y consulta archivísticos sean trasladados a los archivos que correspondan. Los instrumentos jurídicos en que se sustentan los procesos de transformación deberán prever el tratamiento que se dará a los archivos e instrumentos de control y consulta archivísticos de los sujetos obligados. Asimismo, disponen que en los casos de liquidación o extinción de una entidad de la administración pública de la Ciudad de México será obligación del liquidador remitir copia del inventario documental, del fondo que se resguardará, al Archivo General de la Ciudad de México, quien hará la notificación correspondiente al Archivo General de la Nación.

- 17.** Que de acuerdo con el artículo 53, fracción LI, de la Ley de Transparencia, es competencia del Instituto aprobar y mantener actualizado el padrón de sujetos obligados al cumplimiento de la Ley.
- 18.** Que, en atención al considerando anterior, el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia (el Padrón) actualmente se integra por **148** sujetos obligados, distribuidos de la siguiente forma:
- a. Veinte de la administración pública centralizada;
  - b. Cincuenta y dos organismos descentralizados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
  - c. Dieciséis fondos y fideicomisos públicos;
  - d. Dieciséis alcaldías;
  - e. Dos del Poder Judicial;
  - f. Dos del Poder Legislativo;
  - g. Nueve órganos autónomos;
  - h. Siete partidos políticos;
  - i. Veintidós sindicatos; y
  - j. Dos personas físicas o morales que reciben o ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad.
- 19.** Que de conformidad con el artículo 22, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (la Dirección o la DEAEE) tiene entre sus atribuciones la de proponer al Pleno del Instituto, a través

de la Comisionada Presidenta o Comisionado Presidente, la actualización del Padrón.

20. Que, para la integración del Padrón, la Dirección consideró la normativa aplicable, así como la naturaleza jurídica de cada uno de los sujetos obligados, en el ámbito local, a efecto de poder integrar a los mismos de acuerdo con lo que establece el artículo 6o constitucional, ya sea por órgano de gobierno o sector al que pertenecen.
21. Que, a fin de actualizar el Padrón, la Dirección realizó un análisis respecto de la **Secretaría de Atención y Participación Ciudadana**, del cual se desprende lo siguiente:
- Que, el tres de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *Decreto por el que se reforma las fracción IX, se adicionan las fracciones II Bis, VIII Bis, XIII Bis, XVIII y se deroga la fracción VI al artículo 16; se reforman el párrafo primero y las fracciones II, XXIV y XXXIX, se adicionan las fracciones XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVI y se derogan las fracciones XXV y XXVI y XXXVIII Bis al artículo 26; se reforman el párrafo primero y la fracción XXVIII, se derogan las fracciones XX y XXIV y se adicionan las fracciones XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX, al artículo 31; se reforman el primer párrafo y la fracción XVI del artículo 34; se reforma el primer párrafo, se derogan las fracciones X, XI y XIX del artículo 35; se reforma el primer párrafo y la fracción XXXII, se deroga la fracción XXIX y se le adicionan las fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI al artículo 43; y se adicionan los artículos 27 Bis, 31 Bis y 42 Bis a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México* (en adelante “el *Decreto de reforma*”), como instrumento normativo que determinó la creación de la **Secretaría de Atención y Participación Ciudadana**, como dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México.
  - Que, conforme al *Decreto de reforma*, el artículo 16, fracción II Bis de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México* (en adelante “la *Ley Orgánica*”) establece que la **Secretaría Atención y Participación Ciudadana** es una dependencia que

actuará en auxilio de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones.

- c. Que, conforme al *Decreto de reforma*, el artículo 27 Bis de la *Ley Orgánica* dispone que a la **Secretaría Atención y Participación Ciudadana** le corresponde el despacho de las materias relativas a la atención ciudadana relacionada con el derecho a la buena administración, con base en los principios de interés social, subsidiariedad y la proximidad gubernamental.
- d. Que, el artículo transitorio **Quinto** del *Decreto de reforma* dispone que los recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales con que cuenten las secretarías u organismos cuya adscripción cambia por disposición o a consecuencia de dicho decreto, serán transferidos o reasignados a su nueva dependencia en un plazo máximo de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor de este.
- e. Que, el artículo transitorio **Séptimo** del *Decreto de reforma* establece que los recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos de la **Coordinación General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México**, se transferirán o reasignarán a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación que se encuentre bajo su resguardo en cualquier tipo de formato.
- f. Que, asimismo, el artículo transitorio **Octavo** establece que los asuntos y trámites administrativos que con motivo del *Decreto de reforma* deban pasar de la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado y serán substanciados por la nueva dependencia de adscripción según corresponda en los términos que establezca la ley.
- g. Que, el artículo transitorio **Noveno** del *Decreto de reforma* señala que las disposiciones, lineamientos, criterios y demás normativa expedida por la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Secretaría de

Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México deberán continuar vigentes en lo que no se oponga al presente Decreto, en tanto la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana determine su modificación o abrogación.

- h. Que, el artículo transitorio **Vigésimo Cuarto** del *Decreto de reforma* citado dispone que la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá expedir las modificaciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en un plazo máximo de 90 días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto. Asimismo, establece que las atribuciones con que cuentan las dependencias y entidades que por virtud del *Decreto de reforma* se modifican continuarán vigentes y se entenderán competencia de las nuevas dependencias y entidades en términos de las disposiciones que las rigen, hasta en tanto sean publicadas las reformas a los mismos.
- i. Que, al tratarse de una dependencia de la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México, la **Secretaría de Atención y Participación Ciudadana** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Transparencia para ser considerado como un sujeto obligado.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V, y 22, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección somete a consideración del Pleno, a través del Comisionado Presidente, la incorporación al Padrón, del sujeto obligado **Secretaría de Atención y Participación Ciudadana**.

**22.** Que, a fin de actualizar el Padrón, la Dirección realizó un análisis respecto de la **Secretaría de Gestión Integral del Agua**, del cual se desprende lo siguiente:

- a. Que el tres de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *Decreto de reforma*, como instrumento normativo que determinó la creación de la **Secretaría de Gestión Integral del Agua**, como dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- b. Que, conforme al *Decreto de reforma*, el artículo 16, fracción VIII Bis de la **Ley Orgánica** establece que la **Secretaría de Gestión Integral del Agua** es una dependencia que actuará en auxilio de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones.
- c. Que conforme al *Decreto de reforma*, el artículo 31 Bis de la **Ley Orgánica** dispone que a la **Secretaría de Gestión Integral del Agua** le corresponde el diseño de las políticas públicas que garanticen el derecho humano al agua y saneamiento, la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, saneamiento, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales, así como el uso eficiente de aguas pluviales, para la gestión de las aguas de la Ciudad.
- d. Que, el artículo transitorio **Décimo** del *Decreto de reforma* establece que los recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos del **Sistema de Aguas de la Ciudad de México** se transferirán con la participación de la **Secretaría del Medio Ambiente**, a la **Secretaría de Gestión Integral del Agua**, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, que se encuentre bajo su resguardo en cualquier tipo de formato, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- e. Que, el artículo transitorio **Décimo Primero** del *Decreto de reforma* establece que los asuntos y trámites administrativos que con motivo del *Decreto de reforma* deban pasar del **Sistema de Aguas de la Ciudad de México** a la **Secretaría de Gestión Integral del Agua**, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado y serán substanciados por la nueva dependencia de adscripción según corresponda, en los términos que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- f. Que, el artículo transitorio **Décimo Segundo** del *Decreto de reforma* señala que las disposiciones, lineamientos, criterios y demás normativa expedida por el **Sistema de Aguas de la Ciudad de México**, deberán continuar vigentes en lo que no se oponga al presente Decreto, en tanto la **Secretaría de Gestión Integral del Agua** determine su modificación o abrogación.

- g. Que, el artículo transitorio **Décimo Tercero** del *Decreto de reforma* dispone que el **Sistema de Aguas de la Ciudad de México** quedará sectorizado a la **Secretaría de Gestión Integral del Agua**, ejerciendo las facultades que le correspondan de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- h. Que, el artículo transitorio **Vigésimo Cuarto** del *Decreto de reforma* citado dispone que la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá expedir las modificaciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en un plazo máximo de 90 días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto. Asimismo, establece que las atribuciones con que cuentan las dependencias y entidades que por virtud del *Decreto de reforma* se modifican continuarán vigentes y se entenderán competencia de las nuevas dependencias y entidades en términos de las disposiciones que las rigen, hasta en tanto sean publicadas las reformas a los mismos.
- i. Que, al tratarse de una dependencia de la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México, la **Secretaría de Gestión Integral del Agua** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Transparencia para ser considerado como un sujeto obligado.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V, y 22, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección somete a consideración del Pleno, a través del Comisionado Presidente, la incorporación al Padrón, del sujeto obligado **Secretaría de Gestión Integral del Agua**.

**23.**Que, a fin de actualizar el Padrón, la Dirección realizó un análisis respecto de la **Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana**, la **Secretaría de Vivienda** y la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**, del cual se desprende lo siguiente:

- a. Que, el tres de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *Decreto de reforma*, como instrumento normativo que determinó la creación de la **Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana**, y la **Secretaría**

**de Vivienda**, como dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como la extinción de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**.

- b. Que, conforme al *Decreto de reforma*, el artículo 16, fracción XIII Bis de la *Ley Orgánica* establece que la **Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana** es una dependencia que actuará en auxilio de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones.
- c. Que, conforme al *Decreto de reforma*, el artículo 16, fracción XVIII Bis de la *Ley Orgánica* establece que la **Secretaría de Vivienda** es una dependencia que actuará en auxilio de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones.
- d. Que, conforme al *Decreto de reforma*, la fracción VI del artículo 16 de la *Ley Orgánica* fue derogado. Esta disposición señalaba que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda** era una dependencia que actuaba en auxilio de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones.
- e. Que, conforme al *Decreto de reforma*, el artículo 31 de la *Ley Orgánica* dispone que a la **Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana** le corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable.
- f. Que, conforme al *Decreto de reforma*, el artículo 42 Bis de la *Ley Orgánica* dispone que a la **Secretaría de Vivienda** le corresponde el despacho de la materia de vivienda, así como planear, coordinar el diseño, la elaboración, la promoción, la ejecución, la supervisión y la evaluación de la política y los programas de vivienda aplicables, con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académicos, entre otros.
- g. Que, el artículo transitorio **Décimo Cuarto** del *Decreto de reforma* establece que la **Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México** quedará adscrita a la **Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México**.

- h. Que, el artículo transitorio **Décimo Sexto** del *Decreto de reforma* dispone que los recursos materiales, tecnológicos, financieros y humanos de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México** se transferirán o reasignarán a la **Secretaría Planeación, Desarrollo Territorial y Metropolitano de la Ciudad de México**, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, que se encuentre bajo su resguardo en cualquier tipo de formato.
- i. Que, el artículo transitorio **Décimo Séptimo** del *Decreto de reforma* señala que los asuntos y trámites administrativos que con motivo del decreto deban pasar de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda** a la **Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana**, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado y serán substanciados por la nueva dependencia de adscripción según corresponda en los términos que establezca la ley.
- j. Que, el artículo transitorio **Décimo Séptimo** del *Decreto de reforma* establece que el **Instituto de la Vivienda** quedará sectorizado a la **Secretaría de Vivienda** de la Ciudad de México.
- k. Que, el artículo transitorio **Décimo Séptimo** del *Decreto de reforma* dispone que las referencias hechas a la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda** de la Ciudad de México deberán entenderse hechas a la **Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana** de la Ciudad de México, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan con motivo de la entrada en vigor del *Decreto de reforma*.
- l. Que, el artículo transitorio **Décimo Séptimo** del *Decreto de reforma* señala que las referencias hechas a la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda** de la Ciudad de México deberán entenderse hechas a la **Secretaría de Vivienda** de la Ciudad de México, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan con motivo de la entrada en vigor del *Decreto de reforma*.
- m. Que, el artículo transitorio **Vigésimo Cuarto** del *Decreto de reforma* dispone que la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de

Méjico deberá expedir las modificaciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en un plazo máximo de 90 días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto. Asimismo, establece que las atribuciones con que cuentan las dependencias y entidades que por virtud del *Decreto de reforma* se modifican continuarán vigentes y se entenderán competencia de las nuevas dependencias y entidades en términos de las disposiciones que las rigen, hasta en tanto sean publicadas las reformas a los mismos.

- n. Que, al tratarse de dependencias de la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México, la **Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, y la Secretaría de Vivienda** cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Transparencia para ser considerado como un sujeto obligado.
- o. Que, al haberse extinguido la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**, ya no existe razón jurídica para que se le siga considerando como un sujeto obligado, y no cumple con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Transparencia.

Derivado de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V, y 22, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección somete a consideración del Pleno, a través del Comisionado Presidente, la incorporación al Padrón, de los sujetos obligados **Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, y la Secretaría de Vivienda**; así como la desincorporación del otrora sujeto obligado **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda** del Padrón.

- 24.** Que los artículos 18 y 19 de la Ley General de Archivos, así como 20 y 21 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, disponen que en los casos en que algún sujeto obligado, área o unidad de este, se fusione, extinga o cambie de adscripción, el responsable de los referidos procesos de transformación dispondrá lo necesario para asegurar que todos los documentos de archivo y los instrumentos de control y consulta archivísticos sean trasladados a los archivos que correspondan. Los instrumentos jurídicos en que se sustentan los procesos de transformación deberán prever el tratamiento que se dará a los archivos e instrumentos de control y consulta archivísticos de los sujetos obligados. Asimismo, disponen que en los casos de

liquidación o extinción de una entidad de la administración pública de la Ciudad de México será obligación del liquidador remitir copia del inventario documental, del fondo que se resguardará, al Archivo General de la Ciudad de México, quien hará la notificación correspondiente al Archivo General de la Nación.

- 25.** Que, a efecto de que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda** pueda concluir de manera adecuada la atención de solicitudes de acceso a la información, recursos de revisión, atención de denuncias, o cualquier otra obligación en materia de transparencia y acceso a la información pública, se determina un plazo máximo para su desincorporación, de un trimestre contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo. Este plazo fenecerá en el caso de que, antes de transcurrido, la **Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana**, y la **Secretaría de Vivienda** den aviso a este Instituto que se encuentran en condiciones de continuar con el cumplimiento de las obligaciones señaladas. Lo anterior, a efecto de que no se interrumpa el ejercicio del derecho de acceso a la información y la transparencia.
- 26.** Que derivado de los cambios propuestos, el Padrón se integrará por 152 sujetos obligados, hasta la total extinción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, momento en que el Padrón se integrará por **151** sujetos obligados, distribuidos de la siguiente forma:
- k. Veinticuatro de la administración pública centralizada, hasta la total extinción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, momento en que serán veintitrés;
  - l. Cincuenta y dos organismos descentralizados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
  - m. Dieciséis fondos y fideicomisos públicos;
  - n. Dieciséis alcaldías;
  - o. Dos del Poder Judicial;
  - p. Dos del Poder Legislativo;
  - q. Nueve órganos autónomos;
  - r. Siete partidos políticos;
  - s. Veintidós sindicatos; y
  - t. Dos personas físicas o morales que reciben o ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad.

**27.** Que con base en la atribución conferida al Comisionado Presidente en el artículo 13, fracción V del Reglamento Interior del Instituto, se propone al Pleno del órgano garante el proyecto de Acuerdo mediante el cual se actualiza el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se procede a incorporar en el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la **Secretaría de Atención y Participación Ciudadana**, a la **Secretaría de Gestión Integral del Agua**, a la **Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana**, y a la **Secretaría de Vivienda**.

**SEGUNDO.** Se determina la desincorporación del Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**, en un plazo máximo de un trimestre contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

**TERCERO.** Los sujetos obligados que se incorporan al Padrón, señalados en el punto Primero de este Acuerdo, contarán con un periodo máximo de un trimestre contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, para que se realicen las acciones necesarias para empezar a cumplir con todas las disposiciones que establecen la Ley de Transparencia, así como la demás normativa emitida por el Instituto en las materias de su competencia.

Los sujetos obligados incorporados al Padrón de sujetos obligados deberán cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas con la información generada a partir de la fecha de su inicio de funciones como dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, que notifique por correo electrónico el contenido del presente Acuerdo a las personas titulares de la **Secretaría de Atención y Participación Ciudadana**, la **Secretaría de Gestión Integral del Agua**, la **Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana** y la **Secretaría de Vivienda**.

Asimismo, se le instruye a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, que notifique por correo electrónico el contenido del presente Acuerdo a la persona titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**.

**QUINTO.** Se instruye a las unidades administrativas del Instituto para que, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones procedentes que se deriven del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a su actualización mediante el presente Acuerdo, así como publicar de forma íntegra dicho Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.

**SÉPTIMO.** El Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México actualizado estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto en la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/padron.php>.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



**Padrón de Sujetos Obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**

Ciudad de México a 23 de octubre de 2024.

#	Sujeto obligado	Ámbito
1	<a href="#">Consejería Jurídica y de Servicios Legales</a>	Administración Pública Central
2	<a href="#">Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México</a>	Administración Pública Central
3	<a href="#">Secretaría de Administración y Finanzas</a>	Administración Pública Central
4	Secretaría de Atención y Participación Ciudadana	Administración Pública Central
5	<a href="#">Secretaría de Cultura</a>	
6	<a href="#">Secretaría de Desarrollo Económico</a>	Administración Pública Central
7	<a href="#">Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (En proceso de extinción)</a>	Administración Pública Central
8	<a href="#">Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación</a>	Administración Pública Central
9	<a href="#">Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección</a>	Administración Pública Central
10	Secretaría de Gestión Integral del Agua	Administración Pública Central
11	<a href="#">Secretaría de Gobierno</a>	Administración Pública Central
12	<a href="#">Secretaría de Bienestar e Igualdad Social</a>	Administración Pública Central
13	<a href="#">Secretaría de la Contraloría General</a>	Administración Pública Central
14	<a href="#">Secretaría de las Mujeres</a>	Administración Pública Central
15	<a href="#">Secretaría de Movilidad</a>	Administración Pública Central
16	<a href="#">Secretaría de Obras y Servicios</a>	Administración Pública Central
17	Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana	Administración Pública Central
18	<a href="#">Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes</a>	Administración Pública Central
19	<a href="#">Secretaría de Salud</a>	Administración Pública Central
20	<a href="#">Secretaría de Seguridad Ciudadana</a>	Administración Pública Central
21	<a href="#">Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo</a>	Administración Pública Central
22	<a href="#">Secretaría de Turismo</a>	Administración Pública Central
23	Secretaría de Vivienda	Administración Pública Central



#	Sujeto obligado	Ámbito
24	<a href="#">Secretaría del Medio Ambiente</a>	Administración Pública Central
25	<a href="#">Agencia de Atención Animal</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
26	<a href="#">Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
27	<a href="#">Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
28	<a href="#">Autoridad del Centro Histórico</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
29	<a href="#">Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
30	<a href="#">Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
31	<a href="#">Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
32	<a href="#">Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
33	<a href="#">Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
34	<a href="#">Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
35	<a href="#">Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
36	<a href="#">Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
37	<a href="#">Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
38	<a href="#">Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
39	<a href="#">Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
40	<a href="#">Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares



#	Sujeto obligado	Ámbito
41	<a href="#">Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
42	<a href="#">Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
43	<a href="#">Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
44	<a href="#">Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
45	<a href="#">Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
46	<a href="#">Instituto de la Juventud de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
47	<a href="#">Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
48	<a href="#">Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
49	<a href="#">Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
50	<a href="#">Instituto de Vivienda de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
51	<a href="#">Instituto del Deporte de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
52	<a href="#">Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
53	<a href="#">Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
54	<a href="#">Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
55	<a href="#">Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
56	<a href="#">Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
57	<a href="#">Metrobús</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares



#	Sujeto obligado	Ámbito
58	<a href="#">Organismo Regulador del Transporte</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
59	<a href="#">Planta Productora de Mezclas Asfálticas</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
60	<a href="#">Policía Auxiliar</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
61	<a href="#">Policía Bancaria e Industrial</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
62	<a href="#">Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
63	<a href="#">Procuraduría Social de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
64	<a href="#">Red de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
65	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
66	<a href="#">Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
67	<a href="#">Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
68	<a href="#">Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
69	<a href="#">Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
70	<a href="#">Sistema de Aguas de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
71	<a href="#">Sistema de Transporte Colectivo</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
72	<a href="#">Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
73	Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
74	<a href="#">Universidad de la Policía de la Ciudad de México</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
75	<a href="#">Universidad de la Salud</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
76	<a href="#">Universidad Rosario Castellanos</a>	Organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares
77	<a href="#">Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México</a>	Fondos y fideicomisos públicos



#	Sujeto obligado	Ámbito
78	<a href="#">Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México</a>	Fondos y fideicomisos públicos
79	<a href="#">Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México</a>	Fondos y fideicomisos públicos
80	<a href="#">Fideicomiso Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México</a>	Fondos y fideicomisos públicos
81	<a href="#">Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano</a>	Fondos y fideicomisos públicos
82	<a href="#">Fideicomiso Museo del Estanquillo</a>	Fondos y fideicomisos públicos
83	<a href="#">Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público</a>	Fondos y fideicomisos públicos
84	<a href="#">Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México</a>	Fondos y fideicomisos públicos
85	<a href="#">Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México</a>	Fondos y fideicomisos públicos
86	<a href="#">Fideicomiso Público del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia de la Ciudad de México</a>	Fondos y fideicomisos públicos
87	<a href="#">Fondo Ambiental Público de la Ciudad de México</a>	Fondos y fideicomisos públicos
88	<a href="#">Fondo de Desarrollo Económico del Distrito Federal</a>	Fondos y fideicomisos públicos
89	<a href="#">Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Ciudad de México</a>	Fondos y fideicomisos públicos
90	<a href="#">Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México</a>	Fondos y fideicomisos públicos
91	<a href="#">Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México</a>	Fondos y fideicomisos públicos
92	<a href="#">Fondo Público de Atención al Ciclista y al Peatón</a>	Fondos y fideicomisos públicos
93	<a href="#">Alcaldía Álvaro Obregón</a>	Alcaldías
94	<a href="#">Alcaldía Azcapotzalco</a>	Alcaldías
95	<a href="#">Alcaldía Benito Juárez</a>	Alcaldías
96	<a href="#">Alcaldía Coyoacán</a>	Alcaldías
97	<a href="#">Alcaldía Cuajimalpa de Morelos</a>	Alcaldías
98	<a href="#">Alcaldía Cuauhtémoc</a>	Alcaldías
99	<a href="#">Alcaldía Gustavo A. Madero</a>	Alcaldías
100	<a href="#">Alcaldía Iztacalco</a>	Alcaldías
101	<a href="#">Alcaldía Iztapalapa</a>	Alcaldías
102	<a href="#">Alcaldía La Magdalena Contreras</a>	Alcaldías
103	<a href="#">Alcaldía Miguel Hidalgo</a>	Alcaldías
104	<a href="#">Alcaldía Milpa Alta</a>	Alcaldías



#	Sujeto obligado	Ámbito
105	<a href="#">Alcaldía Tláhuac</a>	Alcaldías
106	<a href="#">Alcaldía Tlalpan</a>	Alcaldías
107	<a href="#">Alcaldía Venustiano Carranza</a>	Alcaldías
108	<a href="#">Alcaldía Xochimilco</a>	Alcaldías
109	<a href="#">Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México</a>	Poder Judicial
110	<a href="#">Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México</a>	Poder Judicial
111	<a href="#">Auditoría Superior de la Ciudad de México</a>	Poder Legislativo
112	<a href="#">Congreso de la Ciudad de México.</a>	Poder Legislativo
113	<a href="#">Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.</a>	Órganos Autónomos
114	<a href="#">Consejo de Evaluación de la Ciudad de México</a>	Órganos Autónomos
115	<a href="#">Fiscalía General de Justicia</a>	Órganos Autónomos
116	<a href="#">Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México</a>	Órganos Autónomos
117	<a href="#">Instituto Electoral de la Ciudad de México.</a>	Órganos Autónomos
118	<a href="#">Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México</a>	Órganos Autónomos
119	<a href="#">Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México</a>	Órganos Autónomos
120	<a href="#">Tribunal Electoral de la Ciudad de México</a>	Órganos Autónomos
121	<a href="#">Universidad Autónoma de la Ciudad de México</a>	Órganos Autónomos
122	<a href="#">MORENA</a>	Partidos Políticos
123	<a href="#">Movimiento Ciudadano</a>	Partidos Políticos
124	<a href="#">Partido Acción Nacional</a>	Partidos Políticos
125	<a href="#">Partido de la Revolución Democrática.</a>	Partidos Políticos
126	<a href="#">Partido del Trabajo</a>	Partidos Políticos
127	<a href="#">Partido Revolucionario Institucional</a>	Partidos Políticos
128	<a href="#">Partido Verde Ecologista de México</a>	Partidos Políticos
129	<a href="#">Alianza de Tranviarios de México</a>	Sindicatos
130	<a href="#">Asociación Sindical de Trabajadores del Instituto de Vivienda del Distrito Federal</a>	Sindicatos
131	<a href="#">Asociación Sindical de Trabajadores del Metro</a>	Sindicatos
132	<a href="#">Sindicato Auténtico de Trabajadores del Congreso de la Ciudad de México</a>	Sindicatos
133	<a href="#">Sindicato de Empleados del Servicio de Anales de Jurisprudencia</a>	Sindicatos
134	<a href="#">Sindicato de Bomberos Resistencia y Libertad de la Ciudad de México</a>	Sindicatos



#	Sujeto obligado	Ámbito
135	<a href="#">Sindicato de la Unión de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal</a>	Sindicatos
136	Sindicato de Trabajadores del Congreso de la Ciudad de México	Sindicatos
137	<a href="#">Sindicato de Trabajadores de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal</a>	Sindicatos
138	Sindicato de Trabajadores del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal	Sindicatos
139	<a href="#">Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México</a>	Sindicatos
140	<a href="#">Sindicato de Trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal</a>	Sindicatos
141	Sindicato del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal	Sindicatos
142	<a href="#">Sindicato Democrático de los Trabajadores de la Procuraduría Social del Distrito Federal</a>	Sindicatos
143	Sindicato Democrático Independiente de Trabajadores y Trabajadoras del Sistema de Transporte Colectivo	Sindicatos
144	<a href="#">Sindicato Independiente de Trabajadores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal</a>	Sindicatos
145	Sindicato Independiente de Trabajadores Unidos del Congreso de la Ciudad de México	Sindicatos
146	<a href="#">Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo</a>	Sindicatos
147	Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México	Sindicatos
148	<a href="#">Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México</a>	Sindicatos
149	Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad de México	Sindicatos
150	<a href="#">Sindicato Único de Trabajadores Democráticos del Sistema de Transporte Colectivo</a>	Sindicatos
151	Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México	Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad
152	Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México	Personas físicas o morales que ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad



## Padrón de Sujetos Obligados

supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

